ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO DEPARTAMENTO DE RECUROS NATURALES Y AMBIENTALES SAN JUAN, PUERTO RICO

Contrato Número: Registro Número:	
MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO	
COMPARECEN	
DE LA PRIMERA PARTE: El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales o	de.
Estado Libre Asociado de Puerto Rico, representado por	e
Dr. Carlos Padín Bibiloni,	
en adelante denominado el "SECRETARIO", de conformidad con l	los
poderes que le confiere la Ley Núm. 23 del 20 de junio de 1972, según enmendada, conoci	ida
como la Ley Orgánica del Departamento de Recursos Naturales, parte que de aquí en adelante	se
hará referencia como el "DEPARTAMENTO"	
DE LA SEGUNDA PARTE: El Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad	de
Puerto Rico, a través del Centro de Investigación y Desarrollo, representado en este acto por	: е
Prof. Pablo Rodríguez Rosado,	
en su capacidad de Rector Interino del Recinto Universitario	d
Mayagüez, parte que de aquí en adelante se hará referencia como el "RECINTO"	
EXPONEN	
PRIMERO: Que el "DEPARTAMENTO" tiene la encomienda de implantar el Programa	d
Manejo de la Zona Costanera (PMZC), según aprobado por la Administración Nacion	na
Oceánica y Atmosférica (National Oceanic and Atmospheric Administration, NOAA),	de
Departamento de Comercio del Gobierno de los Estados Unidos	
SEGUNDO: Que el "DEPARTAMENTO" está autorizado por la Ley 23 del 20 de junio	d
1972, según enmendada, a contratar aquellos servicios necesarios para cumplir con	la
encomiendas que se le ha dado	
TERCERO: Que el "DEPARTAMENTO" necesita servicios profesionales y consultivos p	ar
la caracterización y manejo de las fuentes dispersas de contaminación y de los humedales de	e l
cuenca del Río Grande de Arecibo, Puerto Rico	

CLAUSULAS Y CONDICIONES

PRIMERO: El "RECINTO" coordinará los aspectos administrativos del proyecto de investigación sobre caracterización y manejo de las fuentes dispersas de contaminación y de los humedales en la cuenca del Río Grande de Arecibo. La caracterización se realizará mediante el uso de las metodologías y técnicas de muestreo indicadas en la propuesta que se aneja como parte integral de este documento.-----SEGUNDO: Para llevar a cabo los objetivos propuestos se utilizarán las técnicas y programas de computadoras que permitan procesar la información obtenida a través del trabajo de campo (GIS, GPS, DEM) así como el Wetland Delineation Manual del Cuerpo de Ingenieros de los Estados Unidos, los cuales servirán de base a la caracterización por sitio mediante coordenadas geográficas obtenidas a través de un GPS y cuya descripción y características deberán ser incluidas como parte del informe final de este proyecto.----TERCERO: El Dr. David Sotomayor, Profesor Asociado del Departamento de Agronomía y Suelos del Recinto Universitario de Mayagüez, será el investigador principal en este proyecto. Las partes convienen que el líder del proyecto de investigación redactará un informe final que incluirá el trasfondo del proyecto, la importancia del estudio, la caracterización de cada sitio y los aspectos específicos asociados a la caracterización según descritos en la propuesta aprobada.-Las partes convienen que el líder del proyecto de investigación proveerá 5 copias CUARTO: digitales (CD ROM) de las bases de datos, fotografías, textos narrativos, descripciones, tablas, gráficas y todo resultado y producto generado en el desarrollo de este proyecto, en formatos compatibles con la futura reproducción, uso, edición y actualización por parte del "DEPARTAMENTO", tanto para efectos de publicación en "Internet" ("Internet-ready") como para la posterior reproducción y diseminación de la información.-----

COMPENSACIÓN Y FORMA DE PAGO

PRIMERO: El "RECINTO" recibirá y canalizará los fondos para lograr los objetivos propuestos en este proyecto de investigación hasta un máximo de VEINTITRES MIL TRESCIENTOS DIECISEIS DÓLARES (\$23,316) durante la vigencia del contrato, que se desglosa como sigue: un primer pago de un 50% de la suma adeudada se hará luego de proveer evidencia por escrito de que el "RECINTO" completó la fase de trabajos de campo. Queda convenido que el primer pago es esencial para costear la logística de este trabajo. El segundo pago del restante 50% se realizará cuando se entregue el informe completo y final del estudio de forma satisfactoria de acuerdo al "DEPARTAMENTO". La certificación de facturas será realizada por el Director de la División de Zona Costanera, de acuerdo con los trámites establecidos por el Departamento de Hacienda para estos fines contra la cuenta número: 272-

pl ful zer

VIGENCIA

Este contrato entrará en vigor desde la fecha de su firma y expira el 30 de marzo de 2002.-----

OTRAS CLÁUSULAS

PRIMERO: El "RECINTO" no podrá subcontratar los servicios objeto de este contrato sin la previa autorización, por escrito, del "DEPARTAMENTO" o su representante autorizado.-----SEGUNDO: Las partes convienen que el presente contrato podrá darse por terminado por cualquiera de las partes en cualquier momento, mediante notificación escrita dirigida a la otra parte, con no menos de treinta (30) días de antelación a la fecha de terminación. Ninguna de las partes tendrá derecho a recibir con posterioridad a la fecha de terminación debidamente notificada, prestación adicional alguna, excepto lo devengado o satisfecho bajo este contrato hasta dicha fecha.----TERCERO: El "DEPARTAMENTO" y el "RECINTO" entienden las estipulaciones de Ley Federal conocida como Ley de un Lugar de Trabajo Libre de Drogas (Drug-Free Workplace Act) de 1982 y acuerdan observar e implantar dichas estipulaciones durante la vigencia de este CUARTO: Se hace constar que ningún empleado o funcionario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales o del Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico tiene interés pecuniario en la formalización de este contrato.-----QUINTO: El "DEPARTAMENTO" y el "RECINTO" establecen que no habrá discrimen contra ninguna persona empleada y/o a ser empleada para trabajar bajo este contrato por razones de creencias políticas, raza, color, credo, sexo, edad o lugar de nacimiento.-----SEXTO: Ambas partes aceptan que el Contralor General de Estados Unidos y el Contralor del Gobierno de Puerto Rico y/o sus representantes autorizados tengan acceso y examinen cualquier libro, documento, informe o expediente relacionado con lo ejecutado bajo este contrato hasta cinco (5) años posteriores a la fecha de vencimiento de èste contrato.----SEPTIMO: La parte contratada reconoce que el descargo de su función profesional tiene un deber de lealtad completa hacia la agencia, lo que incluye el no tener intereses adversos a dicho organismo gubernamental. Estos incluyen la representación de clientes que tengan o pudieran tener intereses encontrados con la parte contratante. Este deber, además incluye la obligación continua de divulgar a la agencia todas las circunstancias de sus relaciones con clientes y terceras personas. La parte contratada representa intereses encontrados cuando en beneficio de un cliente es su deber promover aquello a que debe oponerse en cumplimiento de sus obligaciones para con

pl My

otro cliente anterior, actual o potencial. Representa intereses en conflicto, además cuando su
conducta es descrita como tal en las normas éticas reconocidas a su profesión o en las leyes y
reglamentos del Gobierno de Puerto Rico
La parte contratada reconoce el poder de fiscalización del jefe de la agencia en relación al
cumplimiento de las prohibiciones aquí contenidas. De entender el jefe de la agencia que existen
o han surgido intereses adversos para con la parte contratada le notificará por escrito sus
hallazgos y su intención de rescindir el contrato en el término de treinta (30) días. Dentro de
dicho término la parte contratada podrá solicitar una reunión a dicho jefe para exponer sus
argumentos a dicha determinación de conflictos, la cual será concedida en todo caso. De no
solicitarse en el término mencionado o no solucionarse satisfactoriamente la controversia durante
la reunión concedida este contrato quedará sin efecto
OCTAVO: Durante la vigencia de este contrato el líder del proyecto de investigación radicará,
a solicitud del "DEPARTAMENTO" o sus representantes, informes sobre el progreso de las
actividades realizadas y los comentarios o recomendaciones pertinentes. De solicitarlo el
"DEPARTAMENTO" a la terminación de sus encomiendas, el líder del proyecto de
investigación le someterá un informe final sobre el cumplimiento definitivo de éstas. El
"DEPARTAMENTO" a solicitud del "RECINTO" suministrará a éste toda la documentación o
datos que sean necesarios para el cumplimiento de las obligaciones que se asumen en este
contrato. Toda la información obtenida bajo este convenio será compartida por ambas agencias,
disponiéndose que previa notificación, se podrá hacer uso del derecho a publicar los resultados y
hallazgos obtenidos en la investigación propuesta en este acuerdo.
NOVENO: LEY DE ETICA GUBERNAMENTAL: AMBAS PARTES por conducto de sus
respectivos funcionarios facultados en Ley a comparecer en el presente convenio y por ser una
agencia y la otra corporación pública, certifican que el mismo cumple con todas las disposiciones
aplicables a la Ley de Ética Gubernamental, Ley 12 del 24 de julio de 1985, según enmendada.
Ningún empleado de la agencia o de la corporación pública o familiar dentro de los grados de
consanguinidad o afinidad prescrito por Ley, se beneficia de la firma de este convenio
LAS CLAUSULAS Y CONDICIONES de este contrato son independientes entre sí y la
nulidad de una o más cláusulas, no afectan la validez de las demás cláusulas
EN TESTIMONIO DE LO CUAL, suscriben este documento en San Juan, Puerto Rico, hoy
día de de 2001

Dr. Carlos Padín Bibiloni Secretario

Departamento de Recursos Naturales

Prof. Pablo Rodriguez Rosado

Rector Interino

Recinto Universitario de Mayagüez

Recomendado por:

Prof. Lueny

Directora

Centro de Investigación y Desarrollo Recinto Universitario de Mayagüez

Dr. David Sotomayor

Profesor Asociado

Departamento de Agronomía y Suelos Recinto Universitario de Mayagüez